



República de Panamá
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION

13 NOV 2015

RESOLUCIÓN NÚMERO 31913 PANAMÁ _____

EL DIRECTOR GENERAL DE MIGRACION
en ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, que crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones.

Que el numeral 4 y 14 del artículo 11 del Decreto Ley 3 de 22 febrero de 2008, dispone que el Director General tiene como función la de velar, aprobar o desaprobar los lineamientos del sistema interno de procedimientos, protocolos generales, funcionamiento y administrativos, para establecer las normas de gestión institucional y sus reglamentación, así como adoptar prácticas administrativas que promuevan criterios de seguridad, transparencia, celeridad y equidad.

Que en apego a los principios que rigen el funcionamiento del Servicio Nacional de Migración, se hace necesario establecer el procedimiento de la filiación para aquellos extranjeros que solicitan Visa de Transeúntes o Trabajadores Eventuales (músicos, artistas, deportistas, profesionales).

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el procedimiento de la filiación para aquellos extranjeros que solicitan Visa de Transeúntes o Trabajadores Eventuales (músicos, artistas, deportistas, profesionales).

SEGUNDO: La filiación de todo extranjero que solicite Visa de Transeúnte o Trabajador Eventual, se realizará de la siguiente manera:

1. El extranjero deberá presentarse personalmente al Departamento de Registro de Extranjería del Servicio Nacional de Migración.
2. En caso excepcional, la parte interesada o sus representantes legales deberán enviar una Nota dirigida al Director General del Servicio Nacional de Migración con máximo de 10 días de anticipación a la fecha del evento de la presentación del artista, especificando el lugar, la fecha y la hora en el

caso de requerir realizar la filiación fuera de las instalaciones del Servicio Nacional de Migración por el perfil del artista.

TERCERO: Asignar a un funcionario para realizar la filiación del artista o los artistas, quien deberá cumplir con la fecha, lugar y hora asignada, en el caso de contar con la autorización del Director General para realizar la filiación fuera de las instalaciones del Servicio Nacional de Migración.

CUARTO: La filiación tendrá un costo de cinco balboas (B/.5.00) como lo establece el artículo 315 del Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009. En caso de que se realice fuera de las instalaciones del Servicio Nacional de Migración la filiación con carácter especial tendrá un costo adicional de veinticinco balboas (B/.25.00) por evento, en concepto de viático para el funcionario que realice la asignación.

QUINTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,


JAVIER CARRILLO SILVESTRI
DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION

